

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16662

Ref. Expediente N° 15301528

Señor(a)
UNIVERSIDAD EAFIT, EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE
ABURRA LTDA, METRO DE MEDELLIN LTDA
patents@olartemoure.com

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	15-301528-0000-0000	18 de diciembre de 2015
	15301528	23 de marzo de 2016
Reivindicaciones:	15-301528-0000-0000	18 de diciembre de 2015
	15301528	23 de marzo de 2016
Dibujos:	15-301528-0000-0000	18 de diciembre de 2015
	15301528	23 de marzo de 2016

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 15301528 del 23 de marzo de 2016).

Título de la solicitud: “TRAVIESA PARA VEHÍCULOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS, PROCEDIMIENTO DE ENSAMBLE DE LA MISMA Y MÉTODO PARA

Oficio N° 16662

Ref. Expediente N° 15301528

DISPONERLA EN UNA CARROCERÍA DE VEHÍCULOS FERROVIARIOS.” (Rad. No. 15-301528-0000-0000 del 18 de diciembre de 2015).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una traviesa para vehículos ferroviarios que sea fácil de fabricar, en la que se eviten defectos por la manufactura de la misma, y donde la traviesa sea fácil de montar en una nueva carrocería o en una carrocería repotenciada.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una traviesa de vehículos ferroviarios mediante la cual se conecta el chasis y el bogie, comprendiendo la traviesa un perfil central y dos perfiles laterales dispuestos una a cada lado del perfil central. El perfil central tiene una sección transversal rectangular. La sección transversal rectangular se extiende a lo largo de un eje longitudinal. Al interior de la sección transversal rectangular se disponen dos nervaduras. Cada perfil lateral tiene una sección transversal hexagonal. Al interior del perfil hexagonal se dispone una primera nervadura horizontal, una nervadura vertical, una segunda nervadura horizontal, una primera nervadura oblicua, una segunda nervadura oblicua y una tercera nervadura oblicua. Los perfiles laterales son simétricos axialmente con respecto a un eje vertical, el eje vertical es perpendicular al eje longitudinal. La invención también comprende el procedimiento de ensamble de los perfiles de la traviesa y el proceso para disponer la traviesa en el chasis de un vehículo ferroviario.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B61D 17/00, B61F 1/08.

3. De la solicitud de patente

Título

El solicitante debe presentar un nuevo título que permita identificar la materia de la cual trata la solicitud ya que el actual no es preciso con el objeto de la solicitud de patente. Se le recuerda a la solicitante que el título de la invención sirve de introducción informativa sobre el objeto que va a ser protegido y normalmente coincide con el preámbulo de la invención.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Las reivindicaciones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, que respectivamente mencionan “(...) *Un procedimiento para el ensamble de la traviesa de las reivindicaciones 1 y 3, que comprende las etapas de: a) posicionar un perfil lateral al lado izquierdo del perfil central, y un perfil lateral al lado derecho del perfil central, de tal manera que las protuberancias superiores y la protuberancias inferiores tocan las caras laterales, disponiendo separaciones entre las aletas superiores y aletas inferiores con las paredes laterales internas y se fija las caras laterales con las paredes laterales internas restringiendo los grados de libertad de los perfiles laterales y el perfil central; y, b) soldar los perfiles laterales y el perfil central aplicando soldadura en las separaciones*”, “*Un proceso para disponer la traviesa de las reivindicaciones 1, 2 y 3 en el chasis de un vehículo ferroviario que tiene un bastidor con una superficie*

Oficio N° 16662

Ref. Expediente N° 15301528

superior y una superficie inferior y dos largueros, el proceso comprende las etapas de: m) mecanizar extremos de la traviesa desbastando la cara lateral, pared lateral interna, nervaduras, nervadura horizontal, nervadura vertical y nervaduras oblicuas, desde el extremo de la traviesa hacia el interior de la misma una profundidad w , reduciendo el espesor de la cara superior y las paredes superiores a un espesor igual y ; y la cara inferior y las paredes inferiores a un espesor igual x , desde el extremo de la traviesa hasta una profundidad igual a la desbastada, y mecanizar el bastidor a fin de obtener dos superficies inclinadas oblicuas, cada superficie inclinada oblicua se extiende desde la superficie superior hasta la superficie inferior y entre los largueros, cada superficie inclinada oblicua describe un ángulo δ , las superficies inclinadas oblicuas se separan una distancia bb medida entre las superficies inferiores; n) localizar la traviesa en el bastidor y entre los largueros de tal manera que el eje longitudinal es perpendicular al sentido de desplazamiento del chasis, y las superficies inferiores tengan contacto con los perfiles laterales; y, o) soldar las superficies inferiores, las superficies inclinadas y el chaflán de las protuberancias externas, y soldar la unión entre la 5 superficie interior y el contorno exterior de la traviesa en sus extremos”, “El proceso de la reivindicación 5, caracterizado porque la profundidad w es entre 30mm y 60mm”, “El proceso de la reivindicación 5, caracterizado porque en la etapa (m) al reducir el espesor de la cara superior, cara inferior, pared superior y pared inferior, el espesor es mayor en el punto equivalente a la localización de la profundidad del desbaste y menor en el extremo de la traviesa”, “El proceso de la reivindicación 5, caracterizado porque la distancia bb es igual al ancho cc de la traviesa”, “El proceso de la reivindicación 5, caracterizado porque el ángulo δ es entre 30° y 45°”, “El proceso de la reivindicación 5, caracterizado porque en la etapa (n) las superficies inferiores se disponen encima de las protuberancias externas”, no son válidas, puesto que siendo reivindicaciones de tipo procedimiento dependen de la reivindicación 1 que es del tipo producto, y por tanto están mezclando dos tipos de categorías de reivindicaciones diferentes de producto y de procedimiento, lo cual no es permitido, puesto que un método o procedimiento debe estar definido por una serie o secuencia lógica de pasos que tengan una finalidad en concreto, mientras que un producto debe definirse de acuerdo a las características técnicas esenciales estructurales que lo diferencian del estado de la técnica. Por las razones expuestas, las reivindicaciones referenciadas el inicio de este párrafo no serán tenidas en cuenta en el estudio de patentabilidad. Con respecto a las reivindicaciones de producto y procedimiento el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)⁽¹⁾.

La reivindicación 53 que versa “Un implemento para el cuidado oral que se puede obtener mediante el método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 27 a 52”, no es aceptable debido a que un producto no puede reclamarse por su

1 Proceso 129-IP-2007

Oficio N° 16662

Ref. Expediente N° 15301528

proceso de fabricación. Se sugiere reclamar el producto en término de sus características técnicas esenciales estructurales.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 18 de diciembre de 2015, y una vez consultadas las bases de datos a las que tiene acceso esta Oficina, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

No se encontraron anterioridades que divulguen en su totalidad las características reclamadas en la reivindicación 1, sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

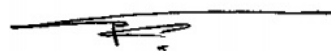
Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y

Oficio N° 16662

Ref. Expediente N° 15301528

Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: DIEGO ALBERTO CÁRDENAS GONZALEZ
Revisado: DIEGO ALBERTO CÁRDENAS GONZALEZ
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ